

## CONTENIDO

### **Material de trabajo para el foro *Jóvenes Dialogando por el Segundo Piso de la Transformación* (documento informativo)**

#### **Dictamen**

De la Comisión de Medio Ambiente, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección ambiental y seguridad radiológica en el manejo de materiales nucleares y radiactivos

## Anexo D

**Sábado 16 de agosto**

# **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA EN EL MANEJO DE MATERIALES NUCLEARES Y RADIATIVOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 09 de agosto de 2025, el Diputado Bernardo García Leyva presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1°, fracción VI; artículo 3°; artículo 5°, fracción VI; artículo 28°, fracción XIII; artículo 134°, fracción III y artículo 157 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección ambiental y seguridad radiológica en el manejo de materiales nucleares y radiactivos.

II. En esa misma fecha el presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

### **CONSIDERACIONES:**

En un contexto global marcado por el acelerado desarrollo tecnológico, el incremento de actividades industriales y el uso creciente de materiales nucleares y radiactivos, resulta inaplazable que el Estado mexicano adopte medidas firmes, claras y contundentes para proteger el medio ambiente y salvaguardar la salud de la población. Las consecuencias de un manejo inadecuado de estos materiales no solo representan un riesgo potencial de catástrofes ambientales irreversibles, sino que también ponen en juego la seguridad nacional y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. En este sentido, las reformas propuestas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no constituyen simples ajustes normativos; son un blindaje jurídico que cierra vacíos legales, fortalece la coordinación interinstitucional, eleva los estándares de seguridad y asegura una trazabilidad rigurosa en cada etapa del ciclo de vida de dichos materiales. La claridad en las definiciones, la precisión en las competencias y la obligatoriedad de planes de manejo, supervisión, capacitación y respuesta ante emergencias radiológicas no son opciones, son imperativos legales y éticos. No actuar hoy sería condenar al país a enfrentar riesgos que, una vez desatados, no

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

reconocerán fronteras ni calendarios; aprobar estas reformas, en cambio, es un acto de responsabilidad histórica y de firme compromiso con la vida, la salud y el equilibrio ecológico de México.

I. La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico de protección ambiental frente a los riesgos asociados a los materiales nucleares y radiactivos, precisando definiciones, principios, competencias y obligaciones para su manejo integral a lo largo de todo su ciclo de vida —adquisición, uso, transporte, almacenamiento temporal y disposición final—, así como optimizar la coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).

La propuesta, sustentada en el artículo 1°, fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), reafirma el deber del Estado de garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, incorporando medidas específicas para prevenir y controlar la contaminación derivada de materiales radiactivos.

II. La Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la intención de la persona iniciante y reconoce la necesidad impostergable de precisar y robustecer:

- Definiciones legales que permitan armonizar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) con la terminología técnica en materia radiológica, como lo establece el artículo 3° del mismo ordenamiento, otorgando certeza jurídica y uniformidad en la interpretación normativa.
- Principios de política ambiental aplicables a fuentes de radiación ionizante — prevención, precaución, responsabilidad extendida del generador, trazabilidad y transparencia—, conforme al artículo 5°, fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que mandata la gestión integral de los residuos peligrosos y radiactivos en estricta observancia a la protección de la salud y el ambiente.
- Atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y su coordinación directa con la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para inspección, vigilancia y adopción de medidas de seguridad y urgente aplicación, en apego al artículo 28°, fracción XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que faculta a la autoridad ambiental para dictar y ejecutar acciones inmediatas ante riesgos inminentes.
- Requisitos claros de evaluación del impacto ambiental y gestión —planes de manejo, monitoreo, cierre y desmantelamiento; garantías financieras y reporte de incidentes— en cumplimiento del artículo 134°, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Protección al Ambiente (LGEEPA), que obliga a garantizar la minimización de impactos y la adecuada disposición final de materiales y residuos radiactivos.

Es pertinente destacar que el reforzamiento propuesto no implica duplicidad de competencias, sino que clarifica la concurrencia de las autoridades ambientales con la autoridad reguladora en seguridad nuclear, para prevenir daños irreparables al ambiente y a la salud de la población, y asegurar una respuesta rápida y eficaz ante emergencias radiológicas, con reglas claras de trazabilidad y control de residuos.

III. Tras un análisis exhaustivo de la Iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión confirma y subraya lo siguiente:

- Las reformas al artículo 3° integran definiciones indispensables —material nuclear, material radiactivo, residuo radiactivo, seguridad radiológica, instalación radiactiva, operador autorizado y plan de emergencia radiológica—, que dotan de certeza jurídica a las obligaciones subsecuentes y fortalecen la base técnica para la aplicación de la ley.
- La modificación al artículo 5°, fracción VI incorpora principios de prevención, precaución, gestión integral y responsabilidad del generador, así como transparencia y participación ciudadana en el manejo de materiales y residuos radiactivos.
- La reforma al artículo 28°, fracción XIII clarifica las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la coordinación interinstitucional con la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), la integración de un Registro Nacional de Materiales y Residuos Radiactivos con impacto ambiental, la ejecución de inspecciones y la aplicación de medidas de seguridad, incluida la suspensión inmediata de actividades en caso de riesgo inminente.
- El artículo 134°, fracción III establece con precisión los requisitos específicos de evaluación del impacto ambiental y de planes de manejo —monitoreo, minimización, almacenamiento temporal seguro, transporte, cierre, desmantelamiento y remediación—, así como garantías financieras y plazos obligatorios de conservación de registros.
- El artículo 157 crea un marco articulado y coherente para la seguridad radiológica y la gestión ambiental aplicable a quienes manejen materiales nucleares o radiactivos, imponiendo obligaciones de notificación de incidentes, realización de simulacros, capacitación continua y coordinación directa con las autoridades competentes, con el fin de proteger la vida humana y el equilibrio ecológico.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

En virtud de lo anterior, esta Comisión hace un enérgico exhorto a que se apruebe la presente Iniciativa, al considerar que sus disposiciones son indispensables para salvaguardar el ambiente, prevenir riesgos graves y garantizar que el manejo de materiales nucleares y radiactivos se realice bajo los más altos estándares de seguridad, legalidad y responsabilidad social.

En mérito de lo expuesto, la comisión dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el **artículo 1º, fracción VI; artículo 3º; artículo 5º, fracción VI; artículo 28, fracción XIII; artículo 134, fracción III y 157 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA EN EL MANEJO DE MATERIALES NUCLEARES Y RADIATIVOS.**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 1, fracción VI; 3; 5, fracción VI; 28, fracción XIII; 134, fracción III; y 157 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

<b>CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>ARTÍCULO 1o.- ...</b>  <b>I. a V. ...</b>  <b>VI.</b> La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;  <b>VII. a X. ...</b>  ...  <b>ARTÍCULO 3o.- ...</b>	<b>ARTÍCULO 1o.- ...</b>  <b>I. a V. ...</b>  <b>VI.</b> La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, <b>así como de la contaminación radiológica derivada del manejo, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de materiales nucleares y radiactivos, garantizando la protección de la salud humana, la seguridad ambiental y el equilibrio ecológico;</b>  <b>VII. a X. ...</b>  ...  <b>ARTÍCULO 3o.- ...</b>

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

<p>I. a XXXIX. ...</p> <p>ARTÍCULO 5o.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- La regulación y el control de las actividades consideradas <i>como</i> altamente riesgosas, y <i>de la</i> generación, manejo y disposición final de <i>materiales</i> y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y <i>sus disposiciones reglamentarias</i>;</p> <p>XII. a XXII. ...</p> <p>ARTÍCULO 28.- ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, <i>o rebasar</i> los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.</p>	<p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Material nuclear: ...</p> <p>XLI. Material radiactivo ...</p> <p>XLII. Residuo radioactivo ...</p> <p>XLIII. Seguridad Radiológica...</p> <p>XLIV. Instalación radiactiva ...</p> <p>XLX. Operador autorizado ...</p> <p>XLVI. Plan de emergencia radiológica ...</p> <p>ARTÍCULO 5o.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La regulación y el control de las actividades consideradas altamente riesgosas <b>incluyendo aquellas relacionadas con la</b> generación, manejo <b>transporte, almacenamiento</b> y disposición final de residuos peligrosos <b>y radiactivos</b>, para el ambiente, <b>la salud pública</b> o los ecosistemas, <b>así como para la preservación de los recursos naturales</b>, de conformidad con esta Ley y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>XII. a XXII. ...</p> <p>ARTÍCULO 28.- ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XIII. Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal <b>y</b> que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o los ecosistemas, <b>incluyendo los originados por radiaciones ionizantes o por la gestión inadecuada de materiales y residuos nucleares o radiactivos o que rebase los</b></p>
--	---

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

<p>...</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 134.- ...</b></p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 157.-</b> El Gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales.</p>	<p>límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del <b>medio ambiente y la seguridad radiológica.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 134.- ...</b></p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos municipales, industriales, <b>y radiactivos</b>, incorporar técnicas o procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo, almacenamiento y disposición final <b>de forma eficaz y segura, atendiendo los criterios de protección ambiental, salud pública y seguridad radiológica</b></p> <p>IV. a V. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 157.-</b> El Gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, <b>incluyendo aquellas acciones orientadas a la prevención, control y mitigación de riesgos derivados del manejo, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de materiales y residuos nucleares o radiactivos, garantizando la transparencia, la seguridad radiológica y la protección de la salud y el ambiente.</b></p>
--	---

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de agosto de 2025

# **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

## **Comisión de Medio Ambiente**

### **Presidencia**

Mier Escartin Pedro Guillermo

Serrano Daniela

Vaca Funos José Luis

Varela Hernández Angelo David

Villanueva Bautista Sofía Akemi

### **Secretaría**

Amaya Rodríguez Samatha Pantiga Martínez

Paulette

Aguilar Ortega Irving Eliel

### **Integrantes**

Arzate Sánchez Yarenite Sibel

Ayala Bezares Xavier Alexander

Barrios Aranda Giovanni

Blanco Mena Brenda Lizeth

Campos Guzman Ignacio

Caute Delgado Rene Michel

Cisneros Rueda Edith Ameria

Cruz Hernández Saraí

García Leyva Bernardo

Garibo Rojas Marcos

González Barajas Romina

Guarneros Ariel

Gutiérrez Zaragoza Fernanda Monserrath

Hernández Cortes María Fernanda

Islas Rodríguez Rodríguez Alondra Saraí

Licevanos Alfonso

López Ramírez Jennifer Alexandra

Luna Girón Elena

Mendoza Canseco Víctor Luis

Olguín Serna Julia

Martínez Pedroza María Fernanda

Morales Arroyo Indra Guadalupe

Moreno Rodríguez Alan Francisco

Ortiz Escalona Juana Camila

Paz Monserrat

Pérez Cera Carlos Gibrán

Ramírez Contreras Ashly Michell

Reyes Ximena

Sánchez Fernández Diego Yael

Santiago Alvarado Dulce Atziri



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>